

ORDENANZA 2341/2020

VISTO:

La Carta de Intención suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya para integrar al Municipio de Colonia Caroya al “Corredor Sierras Chicas” de fecha 31 de julio de 2019.

Y CONSIDERANDO:

Que este Convenio fue formalizado por el Departamento Ejecutivo Municipal según lo establecido en el Artículo 145, inciso 8, de la Carta Orgánica Municipal.

Que los Convenios deben ser ratificados por el Concejo Deliberante, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 109, inciso 28, que establece que el Concejo Deliberante debe ratificar o rechazar los Convenios celebrados por el Departamento Ejecutivo con organismos internacionales, nacionales, regionales, provinciales, municipales o comunales, públicos o privados.

Que lo convenido en la manifestación de la Carta de Intención forma parte de los objetivos del Plan Estratégico para el Desarrollo Local y Plan General de Usos de Suelo del Ejido Municipal de Colonia Caroya.

Que la Carta de Intención forma parte de las actividades que desarrolla el Consejo de Planificación Estratégica, a través del Consejo Consultivo y Equipo Técnico Interno Interdisciplinario, establecidos por las Ordenanzas N° 1846/14, N° 2032/16 y N° 2153/18.

Las atribuciones conferidas al Concejo Deliberante en el artículo 109 de la Carta Orgánica Municipal de Colonia Caroya.

Su tratamiento y aprobación por unanimidad en Sesión Ordinaria N° 14 del 27 de mayo de 2020.

POR TODO ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Ratifíquese la “Carta de Intención” suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de la Provincia de Córdoba y la Municipalidad de Colonia Caroya, de fecha 31 de julio de 2019, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- Ratifíquese la “Carta de Intención” suscripta entre la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático del Gobierno de la Provincia de Córdoba y el resto de los Municipios de la Provincia de Córdoba adheridos al “Corredor Sierras Chicas”, de fecha 14 de mayo de 2017, cuyo contenido se adjunta a la presente como Anexo II.

Artículo 3º.- Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

DADA EN SALA DR. RAUL RICARDO ALFONSIN DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE COLONIA CAROYA, EN SESIÓN ORDINARIA DEL 27 DE MAYO DE 2020.

**Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante**

**Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante**

Anexo I



Carta de intención

En la Ciudad de Córdoba los organismos participantes del proyecto de Corredor Sierras Chicas, considerando como antecedentes:

Que entre los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en la lucha contra la pobreza se establece la necesidad de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

Que la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible del año 2015 adoptó la Agenda 2030 para contribuir con los ODM. La misma establece como metas para el año 2020 la adopción de medidas tendientes a mitigar el cambio climático aumentando la capacidad de planificación y la gestión eficaz; integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local; asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas y sus servicios, particularmente de los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas; entre otras.

Que en aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable (1992) -el cual menciona que "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda"-, en el reciente Acuerdo Regional de Escazú (2018) sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, se acuerda como objetivo (en su art. 1) "*garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible*".

Que Argentina, como parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobó con la Ley Nacional 27270 de 2016 el Acuerdo de París sobre cambio climático, donde se establecen medidas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Que el gobierno argentino es signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) adoptado mediante Ley Nacional 24375 del 7/9/1994, y que en este contexto se aprobó en el año 2004 -en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)- el "Plan de Trabajo de Áreas Protegidas" el cual hace referencia a la necesidad de integrar los sistemas nacionales y regionales de Áreas Protegidas en paisajes más amplios, estableciendo y articulando redes ecológicas y zonas intermedias.

Que el art. 41 de la Constitución Nacional Argentina establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que la Constitución de Córdoba establece en el art. 66 que el Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales y que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ANA PAOLA NANINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

M. DIOSDADO VIGILANTE
Intendente de Conservación de la
Biodiversidad y Recursos Naturales
Municipalidad de Colonia Caroya
Asistente de Secretarías Públicas



los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna. El agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección en la Provincia; en el art. 68 establece que el Estado Provincial defiende los recursos naturales renovables y no renovables, preservando el patrimonio arqueológico, paisajístico y la protección del medio ambiente. También el art. 65 establece que el Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico, y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.

Que el artículo 186 de dicha constitución establece las atribuciones, funciones y finalidades de la competencia municipal entre las que se encuentra la de regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios.

Que la ley provincial 7343/85 establece los principios Rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del Ambiente de la provincia de Córdoba.

Que la Ley 6964/83 de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba tiene como fin "*Conservar y promover lo más representativo y valioso del patrimonio natural de la Provincia, en forma compatible con las necesidades de las fuentes productivas, la producción agraria, la explotación industrial, y los requerimientos turísticos*".

Que la Ley Provincial 10208/14 de Política Ambiental de Córdoba, tiene entre otros objetivos promover la participación ciudadana en forma individual y a través de organizaciones no gubernamentales, académicas y científicas, actores y diversos sectores que afecten el ambiente, para la convivencia de las actividades humanas con el entorno, brindando información ambiental, fortaleciendo las vías de acceso a la información y exigiendo su obligatoriedad en los procesos administrativos de gestión ambiental.

Que la misma Ley Provincial 10208/14 en su artículo 4 inc. g establece el principio de subsidiariedad donde la Provincia, los municipios y las comunas, a través de las distintas instancias de la administración pública, tienen la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.

Que la conectividad natural es un requisito para que las diversas áreas naturales puedan asegurar sus objetivos de creación y función ecológica dentro de las ecorregiones que representan.

Que las Sierras Chicas de la Provincia de Córdoba, comprendidas dentro de la ecorregión del Chaco, están consideradas como áreas prioritarias para la conservación por la Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco, Wildlife Conservation Society, The Nature Conservancy, Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco y Fundación Vida Silvestre Argentina, en el marco del Proyecto de Evaluación Ecorregional del Gran Chaco Americano, financiado por el Banco Mundial.

Que en el año 2016 la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba firmó con municipios y comunas del departamento Colón el Acuerdo Socio Ambiental, que entre sus objetivos se encuentra el de captar y dar respuesta a las necesidades ambientales de la región, y el de articular entre el Estado, instituciones sociales y particulares para el diseño de políticas locales.

Que en la región mencionada se encuentran 14 áreas protegidas de los ámbitos provincial, nacional y fundamentalmente municipal y comunal, entre otros proyectos en proceso.

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ANA PAOLA NANINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

Ing. DIEGO HORACIO RAMÍREZ
Director General de Conservación de la
Biodiversidad y Recursos Naturales
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Servicios Públicos



Que el 14 de mayo 2007 se firma el convenio de cooperación entre la Administración de Parques Nacionales y el Ministerio de Defensa de la Nación, el cual tiene por objetivo, entre otros el de contribuir a la conservación, protección, mejora, y recuperación medioambiental de los espacios pertenecientes a las Fuerzas Armadas, entre los que se encuentran el campo del Ejército Argentino (Reserva Natural de la Defensa La Calera) y el predio de perteneciente a la Fuerza Área Argentina, (Reserva Natura de la Defensa Ascochinga).

Que la Secretaría de Ambiente de la Provincia, la Dirección Regional Centro de la Administración de Parques Nacionales y la Coordinadora Ambiental y de Derechos Humanos de las Sierras Chicas de Córdoba (Grupo Impulsor) vienen desarrollando un proceso participativo e interinstitucional para la creación de un Corredor de Conservación de las Sierras Chicas.

Que en el marco de ese proceso se han definido valores de conservación naturales y culturales y desafíos asociados, y se ha propuesto un primer alcance geográfico para dicho corredor, basado en los valores de mayor prioridad definidos participativamente.

Que se han generado acciones tendientes a la difusión de la propuesta en la comunidad, medios de comunicación, organismos y otros actores institucionales.

Que se trabaja en la temática de Áreas Protegidas como eje estructurante del Corredor, generando espacios participativos de reflexión, seguimiento y sistematización de información, y de carácter propositivos.

Que es necesario encontrar mecanismos administrativos y normativos de articulación para fortalecer la conectividad entre las diversas áreas naturales, a fin de asegurar la viabilidad ecológica de las distintas especies de flora y fauna que se encuentran en esas áreas y garantizar sus servicios ecosistémicos, armonizando las actividades económicas (productivas y de servicios) que en ellas se realizan.

Que la figura del Corredor Sierras Chicas se constituye en un mecanismo de gestión territorial participativo que posibilita la concreción de los objetivos anteriormente planteados.

Para ello, las partes convienen en manifestar la intención de:

- a. Integrarse a la creación del Corredor Sierras Chicas para la preservación de los bienes naturales y culturales de la región, promoviendo el Corredor como proceso de gestión para el desarrollo sostenible de las Sierras Chicas de la Provincia de Córdoba, impulsando un modo de habitar que, fortaleciendo la economía local y regional, sea coherente con los Valores de Conservación del mismo.
- b. Comprometerse con la propuesta de conformación de un Corredor de conservación, el cual se integrará en un proceso más amplio de ordenamiento territorial para establecer coherencia entre las estrategias de desarrollo y conservación. Este Corredor se conformará a través de un proceso gradual, mediante consenso de los actores relevantes y el involucramiento de municipios y comunas a partir de los antecedentes de trabajo participativo ya generados.
- c. Fomentar y fortalecer la participación del sector científico y técnico, representantes de la sociedad civil, ciudadanía, grupos de interés, representantes gubernamentales, y todos los demás actores relevantes para este proceso.
- d. Propiciar espacios de diálogo, planificación y organización de acciones entre representantes del nivel gubernamental municipal, comunal, provincial y nacional, y organizacio-

Dr. GUSTAVO BRANDÁN
SECRETARÍA DE AMBIENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ANA PAOLA NANINI
SECRETARÍA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA

ING. DIEGO MORAÑO SIAROFF
Director General de Conservación de la
Biodiversidad y Recursos Naturales
Secretaría de Ambiente y Desarrollo
Sostenible y Servicios Públicos
Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo
Sostenible



nes de la sociedad civil para la gestión del Corredor y sus Áreas Protegidas. Dichos espacios se basarán en el trabajo antecedente colaborativo consensuado que se viene realizando desde la figura de Grupo Impulsor.

- e. Promover el fortalecimiento de las Áreas Protegidas existentes y la creación de nuevas en el Corredor, así como el desarrollo de usos de la tierra compatibles con la conservación y el desarrollo sostenible de la región.
- f. Impulsar gestiones encaminadas a la obtención de recursos de cooperación para implementar acciones, a fin de fortalecer el Corredor y establecer acuerdos con los sectores involucrados.
- g. Desarrollar acciones encaminadas a integrar los Sistemas nacionales, provinciales, municipales y comunales de Áreas Protegidas en paisajes más amplios, en cumplimiento del "Plan de Trabajo de Áreas Protegidas" de la CBD.


Dr. GUSTAVO BRANDÁN
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


ANA PAOLA NANINI
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE COLONIA CAROYA


Ing. DIEGO HORACIO SUAREZ
Director General de Conservación de la
Biodiversidad y Recursos Naturales
Secretaría de Ambiente y Cambio Climático
Ministerio de Servicios Públicos

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante



Anexo II



Secretaría de
**AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



Carta de intención

En la Ciudad de Córdoba los organismos participantes del proyecto de Corredor Sierras Chicas, considerando como antecedentes:

Que entre los 8 Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) en la lucha contra la pobreza se establece la necesidad de garantizar la sostenibilidad del medio ambiente.

Que la Cumbre sobre el Desarrollo Sostenible del año 2015 adoptó la Agenda 2030 para contribuir con los ODM. La misma establece como metas para el año 2020 la adopción de medidas tendientes a mitigar el cambio climático aumentando la capacidad de planificación y la gestión eficaz; integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local; asegurar la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas y sus servicios, particularmente de los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas; entre otras.

Que en aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo Sustentable (1992) -el cual menciona que "El mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda"-, en el reciente Acuerdo Regional de Escazú (2018) sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, se acuerda como objetivo (en su art. 1) "*garantizar la implementación plena y efectiva en América Latina y el Caribe de los derechos de acceso a la información ambiental, participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y acceso a la justicia en asuntos ambientales, así como la creación y el fortalecimiento de las capacidades y la cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y al desarrollo sostenible*".

Que Argentina, como parte de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobó con la Ley Nacional 27270 de 2016 el Acuerdo de París sobre cambio climático, donde se establecen medidas para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

Que el gobierno argentino es signatario del Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) adoptado mediante Ley Nacional 24375 del 7/9/1994, y que en este contexto se aprobó en el año 2004 -en el ámbito del Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA)- el "Plan de Trabajo de Áreas Protegidas" el cual hace referencia a la necesidad de integrar los sistemas nacionales y regionales de Áreas Protegidas en paisajes más amplios, estableciendo y articulando redes ecológicas y zonas intermedias.

Que el art. 41 de la Constitución Nacional Argentina establece que todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras.

Que la Constitución de Córdoba establece en el art. 66 que el Estado Provincial protege el medio ambiente, preserva los recursos naturales y que toda persona tiene derecho a gozar de un medio ambiente físico y social libre de factores nocivos para la salud, a la conservación de



Secretaría de
**AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



los recursos naturales y culturales y a los valores estéticos que permitan asentamientos humanos dignos, y la preservación de la flora y la fauna. El agua, el suelo y el aire como elementos vitales para el hombre, son materia de especial protección en la Provincia; en el art. 68 establece que el Estado Provincial defiende los recursos naturales renovables y no renovables, preservando el patrimonio arqueológico, paisajístico y la protección del medio ambiente. También el art. 65 establece que el Estado Provincial es responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial arqueológico, histórico, artístico y paisajístico, y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad.

Que el artículo 186 de dicha constitución establece las atribuciones, funciones y finalidades de la competencia municipal entre las que se encuentra la de regular y coordinar planes urbanísticos y edilicios.

Que la ley provincial 7343/85 establece los principios Rectores para la preservación, conservación, defensa y mejoramiento del Ambiente de la provincia de Córdoba.

Que la Ley 6964/83 de Áreas Naturales de la Provincia de Córdoba tiene como fin "*Conservar y promover lo más representativo y valioso del patrimonio natural de la Provincia, en forma compatible con las necesidades de las fuentes productivas, la producción agraria, la explotación industrial, y los requerimientos turísticos*".

Que la Ley Provincial 10208/14 de Política Ambiental de Córdoba, tiene entre otros objetivos promover la participación ciudadana en forma individual y a través de organizaciones no gubernamentales, académicas y científicas, actores y diversos sectores que afecten el ambiente, para la convivencia de las actividades humanas con el entorno, brindando información ambiental, fortaleciendo las vías de acceso a la información y exigiendo su obligatoriedad en los procesos administrativos de gestión ambiental.

Que la misma Ley Provincial 10208/14 en su artículo 4 inc. g establece el principio de subsidiariedad donde la Provincia, los municipios y las comunas, a través de las distintas instancias de la administración pública, tienen la obligación de colaborar y, de ser necesario, participar en forma complementaria en el accionar de los particulares en la preservación y protección ambientales.

Que la conectividad natural es un requisito para que las diversas áreas naturales puedan asegurar sus objetivos de creación y función ecológica dentro de las ecorregiones que representan.

Que las Sierras Chicas de la Provincia de Córdoba, comprendidas dentro de la ecorregión del Chaco, están consideradas como áreas prioritarias para la conservación por la Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco, Wildlife Conservation Society, The Nature Conservancy, Fundación para el Desarrollo Sustentable del Chaco y Fundación Vida Silvestre Argentina, en el marco del Proyecto de Evaluación Ecorregional del Gran Chaco Americano, financiado por el Banco Mundial.

Que en el año 2016 la Secretaría de Ambiente y Cambio Climático de Córdoba firmó con municipios y comunas del departamento Colón el Acuerdo Socio Ambiental, que entre sus objetivos se encuentra el de captar y dar respuesta a las necesidades ambientales de la región, y el de articular entre el Estado, instituciones sociales y particulares para el diseño de políticas locales.

Que en la región mencionada se encuentran 14 áreas protegidas de los ámbitos provincial, nacional y fundamentalmente municipal y comunal, entre otros proyectos en proceso.



Secretaría de
**AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



Que el 14 de mayo 2007 se firma el convenio de cooperación entre la Administración de Parques Nacionales y el Ministerio de Defensa de la Nación, el cual tiene por objetivo, entre otros el de contribuir a la conservación, protección, mejora, y recuperación medioambiental de los espacios pertenecientes a las Fuerzas Armadas, entre los que se encuentran el campo del Ejército Argentino (Reserva Natural de la Defensa La Calera) y el predio de perteneciente a la Fuerza Área Argentina, (Reserva Natura de la Defensa Ascochinga).

Que la Secretaría de Ambiente de la Provincia, la Dirección Regional Centro de la Administración de Parques Nacionales y la Coordinadora Ambiental y de Derechos Humanos de las Sierras Chicas de Córdoba (Grupo Impulsor) vienen desarrollando un proceso participativo e interinstitucional para la creación de un Corredor de Conservación de las Sierras Chicas.

Que en el marco de ese proceso se han definido valores de conservación naturales y culturales y desafíos asociados, y se ha propuesto un primer alcance geográfico para dicho corredor, basado en los valores de mayor prioridad definidos participativamente.

Que se han generado acciones tendientes a la difusión de la propuesta en la comunidad, medios de comunicación, organismos y otros actores institucionales.

Que se trabaja en la temática de Áreas Protegidas como eje estructurante del Corredor, generando espacios participativos de reflexión, seguimiento y sistematización de información, y de carácter propositivos.

Que es necesario encontrar mecanismos administrativos y normativos de articulación para fortalecer la conectividad entre las diversas áreas naturales, a fin de asegurar la viabilidad ecológica de las distintas especies de flora y fauna que se encuentran en esas áreas y garantizar sus servicios ecosistémicos, armonizando las actividades económicas (productivas y de servicios) que en ellas se realizan.

Que la figura del Corredor Sierras Chicas se constituye en un mecanismo de gestión territorial participativo que posibilita la concreción de los objetivos anteriormente planteados.

Para ello, las partes convienen en manifestar la intención de:

- a. Integrarse a la creación del Corredor Sierras Chicas para la preservación de los bienes naturales y culturales de la región, promoviendo el Corredor como proceso de gestión para el desarrollo sostenible de las Sierras Chicas de la Provincia de Córdoba, impulsando un modo de habitar que, fortaleciendo la economía local y regional, sea coherente con los Valores de Conservación del mismo.
- b. Comprometerse con la propuesta de conformación de un Corredor de conservación, el cual se integrará en un proceso más amplio de ordenamiento territorial para establecer coherencia entre las estrategias de desarrollo y conservación. Este Corredor se conformará a través de un proceso gradual, mediante consenso de los actores relevantes y el involucramiento de municipios y comunas a partir de los antecedentes de trabajo participativo ya generados.
- c. Fomentar y fortalecer la participación del sector científico y técnico, representantes de la sociedad civil, ciudadanía, grupos de interés, representantes gubernamentales, y todos los demás actores relevantes para este proceso.
- d. Propiciar espacios de diálogo, planificación y organización de acciones entre representantes del nivel gubernamental municipal, comunal, provincial y nacional, y organizacio-



Secretaría de
**AMBIENTE Y
CAMBIO CLIMÁTICO**



nes de la sociedad civil para la gestión del Corredor y sus Áreas Protegidas. Dichos espacios se basarán en el trabajo antecedente colaborativo consensuado que se viene realizando desde la figura de Grupo Impulsor.

- e. Promover el fortalecimiento de las Áreas Protegidas existentes y la creación de nuevas en el Corredor, así como el desarrollo de usos de la tierra compatibles con la conservación y el desarrollo sostenible de la región.
- f. Impulsar gestiones encaminadas a la obtención de recursos de cooperación para implementar acciones, a fin de fortalecer el Corredor y establecer acuerdos con los sectores involucrados.
- g. Desarrollar acciones encaminadas a integrar los Sistemas nacionales, provinciales, municipales y comunales de Áreas Protegidas en paisajes más amplios, en cumplimiento del "Plan de Trabajo de Áreas Protegidas" de la CBD.

[Signature]
Andrés Oscar Data
Presidente de Comuna
Villa Cerro Azul

[Signature]
ORLANDO O. BELLI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD AGUA DE ORO

[Signature]
Arq. CARLOS AMBROSICH
INTENDENTE
MUNICIP. DE LA GRANJA

[Signature]
Marcelo R. Bustos
Intendente
Municipalidad de Salsipuedes

[Signature]
OMAR ANTONIO ALBANESE
INTENDENTE MUNICIPAL
Municipalidad de Pto Ceballos

[Signature]
Jorge René Fahnstein
INTENDENTE
Municipalidad de Unquillo

[Signature]
Instituto de Estudios
S. A. y S. C.

[Signature]
NICOLAS MIGUEL GARCIA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Abog. PABLO P. MARTINEZ
DIRECTOR A/C
Dirección Regional Centro
Servicio Nacional de Conservación
Administración de Parques Nacionales

[Signature]
DANIEL SALTER
INTENDENTE
CIUDAD DE MENDIOLA

[Signature]
POC COORDINADORA NMP
V. DEBORA (unang S. CH.)

Eliana De Buck
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante

Alejandro Ghisiglieri
Presidente
Concejo Deliberante